

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Toluca, Estado de México, 5 de marzo de 2018
No. Oficio 228040000/UT/061/2018

**MAESTRA EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
P R E S E N T E**

Por este medio remito a usted, el informe de justificación al acto impugnado de la solicitud de Información con No. de folio 00018/SCM/IP/2018.

Acto impugnado

"RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO."...(SIC):

Razón o Motivo de la inconformidad

"LA SOLICITUD CONSISTE EN: SOLICITO FECHA DEL PRIMER USO DE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" Y DE "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" EN ESTA SECRETARIA, Y COPIA DEL MISMO PRIMER USO DE CADA UNA DE LAS FRASES. TAMBIEN, DESCRIPCION DEL USO QUE LE HAN DADO DESDE EL AÑO DE 2012, HOJAS MEMBRETADAS, UNIFORMES, SEÑALAMIENTOS, IDENTIFICACIONES, ETC. Y COPIA DE CADA UNO DE LOS MISMOS. Y COPIA DE LO QUE SE USA ACTUALMENTE EN CADA UNO DE LOS CASOS. Y DICE CLARAMENTE "EN ESTA SECRETARIA", Y SE REFIERE AL USO QUE DIERON EN DICHA SECRETARIA EN: HOJAS MEMBRETADAS, SEÑALIZACIONES, PERMISOS, FOLDERS, CUALQUIER OTRO FORMATO, PLACAS, LICENCIAS, CREDENCIALES, CONCESIONES, CHEQUES, ETC"...(SIC).

Informe de justificación:

Me permito informarle que este Sujeto Obligado ratifica la incompetencia emitida a la solicitud en comento el día 15 de febrero del presente año, toda vez que como usted podrá comprobar C. Comisionada Ponente el motivo de inconformidad del hoy recurrente es infundado, al establecer que esta Secretaría no proporciona la información solicitada, ya que en respuesta a su solicitud de información se hizo del conocimiento al peticionario sobre las atribuciones que tiene éste Sujeto Obligado dentro del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en ellas no existe alguna que tenga que ver con el primer uso de la imagen institucional del Gobierno del Estado de México.

Por lo que dentro de las funciones de esta Secretaría no se puede conocer, tramitar, autorizar asuntos que no son de su competencia toda vez que no existe ordenamiento jurídico que así lo faculte, es por ello, C. Comisionada Ponente que esta Secretaría no tiene las facultades para dar respuesta a la solicitud de información, ahora bien como usted podrá observar es clara la incompetencia de este Sujeto obligado y en atención al solicitante se le orienta a qué Sujeto Obligado puede dirigir su requerimiento, esto en consecuencia de lo que se establece en los

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

artículos 1, 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social misma que a letra dice:

" REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Comunicación Social. De las atribuciones del Coordinador General Artículo

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación General, así como su representación legal, corresponden originalmente al Coordinador General, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley, deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

... IV. Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado. ...

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia:

- I. Diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado.
- II. Formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento.
- III. Realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental. IV. Apoyar la realización de investigaciones, así como la selección, diseño y producción de materiales impresos y audiovisuales para divulgar los valores históricos y culturales que constituyen la identidad estatal.
- V. Diseñar y promover estrategias de comunicación para los medios e instrumentos informativos de los programas gubernamentales.
- VI. Asesorar técnicamente en la elaboración de los materiales impresos y audiovisuales que pretendan emitir las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal.
- VII. Elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales.
- VIII. Someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Coordinador General.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

Ahora bien, también es importante precisar que con independencia a lo que establece el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este sujeto obligado proporcionó la información que a su alcance tuvo, ya que como lo menciona el artículo en comento no existe fuente obligacional de practicar investigaciones, a mayor abundamiento se transcribe el artículo en cita... "Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En base a lo anterior, C. Comisionada Ponente, solicito tenga a bien dejar sin efectos el recurso que nos ocupa ya que como usted bien podrá corroborar este sujeto obligado cumplió y realizó lo conducente para atender la solicitud de información del ahora recurrente en tiempo y forma.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. FELIPE ALEJANDRO BERNAL OCAMPO
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

C.c.p. Mtra. Marcela González Salas.-Secretaría de Cultura.
Lic. Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez.-Información y Evaluación de la UIPPE.
Archivo/FABO/RFAV/USN/RAC